REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACHENÉ – CAUCA
19 300 40 89 001

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 146

Guachené, Cauca, cuatro (4) de abril del dos mil veintidós (2022).

Para resolver sobre su admisión se encuentra a despacho la solicitud de Matrimonio Civil, elevada por los señores **LUIS FERNANDO AMBUILA CANTOÑI y DARLY VIVIANA PIEDRAHITA MINA.**

Para resolver, **SE CONSIDERA**:

OBSERVADA la anterior demanda, se advierte que adolece de la siguiente irregularidad,

1.- los solicitantes señores **WILDER CARABALI GONZALEZ y MONICA XIMENA ZUÑIGA MINA,** deberán aportar el registro civil de nacimiento del menor hijo **ALAN YUSED AMBUILA PIEDTAHITA,** ello a efecto de su legitimación en el acto solemne del matrimonio. Artículo 239 del Código Civil.

2.- No se indica expresamente la municipalidad de sus residencias. Ello a fin de establecer la competencia del juez de conocimiento del presente proceso.

Por lo anterior la demanda deberá ajustarse a derecho, teniendo en cuenta lo manifestado en precedencia, y en consecuencia se inadmitirá, conforme a lo preceptuado en el Inc. 2 del numeral 7 del art. 90 del Código General del Proceso, para que la parte actora dentro del término de cinco (5) días la subsane, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHENÉ, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

Advirtiendo a las partes solicitantes que, cuentan con cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GUILLERMO LEÓN ORJUELA GÁLVEZ
JUEZ

Firmado Por:

Guillermo Leon Orjuela Galvez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Guachene - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8a8d3ec56873648a1b23ee6782beaf548aa2332558e86a503c580f439ba39950
Documento generado en 04/04/2022 02:17:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica